



LA PLATA, 14 ENE 2009

VISTO el expediente N° 21200-13116/08, por el cual se gestiona la ampliación de las órdenes de compra emitidas en el marco de la licitación pública N° 8/08 para la adquisición de carne vacuna, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2121 de fecha 26 de septiembre de 2008, cuyo texto luce en copia certificada a fojas 490/494, se aprobó la licitación pública citada en el exordio del presente, con destino a distintas unidades penitenciarias comprendidas dentro de la denominada zona centro dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense, por un período de ciento ochenta y tres días a partir de la formalización del contrato, resultando adjudicatarias las firmas: a) Álvaro Raúl Omar, y b) Dasem S.R.L. U.T.E.;

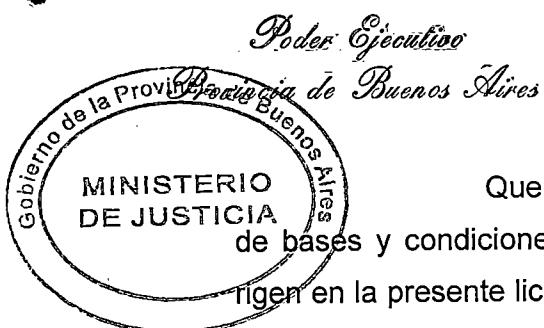
Que según constancias obrantes a fojas 519/521 y 523/525, la relación contractual con las mencionadas empresas se perfeccionó a través de las órdenes de compra N° 452/08 y N° 451/08;

Que a foja 528 la Dirección de Gestión y Control Presupuestario solicitó la ampliación en un cien por ciento (100%) de las órdenes de compra N° 451/08 y N° 452/08, considerando como períodos de provisión de ciento ochenta y tres días desde el 15 de enero de 2009 y de ciento ochenta y tres días desde el 31 de enero de 2009 respectivamente, con el objeto de no generar desabastecimientos en los distintos penales bonaerenses;

Que a fojas 547 se fijó la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que obran los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

MV



Que la ampliación de referencia se encuentra contemplada en el pliego de bases y condiciones, como así también en las órdenes de compra respectivas que rigen en la presente licitación, encuadrándose dentro de los alcances del artículo 58 (T.O. del Decreto N° 3300/72, conforme a la Resolución N° 300/07 del Contador General de la Provincia) del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial;

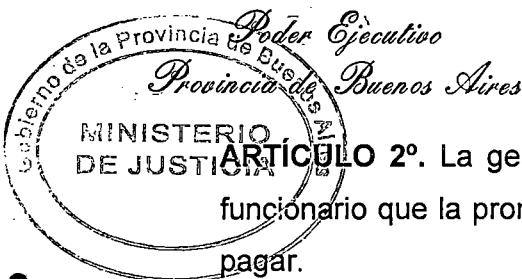
Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) de las órdenes de compra N° 451/08 a favor de la firma Álvaro Raúl Omar, en la suma total de pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos con setenta y seis centavos (\$2.299.532,76), por el término de ciento ochenta y tres días desde el 15 de enero de 2009 y N° 452/08 a favor de la firma Dasem S.R.L. U.T.E., en la suma total de pesos un millón seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con diez centavos (\$1.664.675,10), por el término de ciento ochenta y tres días desde el 31 de enero de 2009, las que en su totalidad conforman un importe general de pesos tres millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos siete con ochenta y seis centavos (\$3.964.207,86), emitidas en el marco de la licitación pública N° 8/08 con destino a distintas unidades penitenciarias comprendidas dentro de la denominada zona centro dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de Contrataciones vigente (T.O. del Decreto N° 3300/72, conforme a la Resolución N° 300/07 del Contador General de la Provincia) y por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

M



ARTÍCULO 2º. La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 3º. Oportunamente se efectuarán los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71) y sus modificatorios, y por el Reglamento de Contrataciones vigente (T.O del Decreto N° 3300/72, conforme a la Resolución N° 952/04 del Contador General de la Provincia).

ARTÍCULO 4º. La erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Categoría de Programa: Programa 6 - Subprogramas 2, 14, 17, 27, 30, 37, 38, 52 - Finalidad 2 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 2 - Subprincipal 1 - Parcial 1 (\$3.964.207,86) - Presupuesto General Ejercicio 2009 - Ley N° 13929.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 33
33
Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires